

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
RESOLUCION No. 930
(SECRETARIA DE SALUD)

Por la cual se aclara el artículo 2º de la Resolución 476 de 21 de mayo de 2019

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de atribuciones legales, en especial la contenida en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **LIGA CONTRA EL CÁNCER – SECCIONAL CARTAGENA (LICANCER)** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1735 del 17 de noviembre de 1975 y Reformas Estatutarias aprobadas por las Resoluciones No. 1674 del 04 de noviembre de 1980, No. 1313 del 28 de junio de 1993, y No. 910 del 11 de septiembre de 2006, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la Administración Departamental, mediante la Resolución 476 de 2019 aprobó la reforma de los estatutos de la Liga Contra El Cáncer – SECCIONAL CARTAGENA (LICANCER), y ordenó la inscripción de los dignatarios elegidos de conformidad con acta N.22 de fecha 05 de julio de 2018.

Que en el artículo 2º de la citada Resolución se ordenó entre otros, la inscripción de la señora **JANIT ANTONIA BULA OVIEDO**, como presidenta de la entidad y se identificó con la cedula de ciudadanía N.22.046.667.

Que la señora Janit Antonia Bula Oviedo, mediante escrito radicado bajo el EXT-BOL-19-041317 solicitó la corrección del número de cedula de ciudadanía N.22.046.667, toda vez que el número correcto es 26.046.667.

Que, revisada la documentación soporte de la inscripción de dignatarios elegidos según acta de 05 de julio de 2019, se verificó que el número de la cedula de ciudadanía de la señora Janit Antonia Bula Oviedo es **26.046.667**

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección solicitada con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Que, conforme con lo anteriormente expresado,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Aclárese el artículo 2º de la Resolución 476 de 21 de mayo de 2019 Por la cual se inscriben a unos dignatarios y se aprueba reforma estatutaria, en el sentido de expresar que el número de cedula de ciudadanía de la señora JANIT ANTONIA BULA OVIEDO CORRECTO es 26.046.667

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaria de Salud, proceder a realizar la corrección del registro en el libro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

16 SET. 2019

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud

Revisó: Eberto Oñate del Río, Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos